



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE158/2023

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO “F205310 PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL”; QUE FORMA PARTE DE CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

### G L O S A R I O

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>Junta/JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>INE/ Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad (es) Responsable (es)
<b>UTF</b>	Unidad Técnica de Fiscalización



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026 a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto.
- II. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- III. **Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.** El 2 de febrero de 2021, la Junta aprobó, mediante el Acuerdo INE/JGE15/2021, las modificaciones de los Lineamientos y su anexo.
- IV. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2023, así como los indicadores del INE, documento que se modificó el 12 de diciembre de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE276/2022.
- V. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- VI. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Federal publicó, en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178.00 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones, quinientos un mil, ciento setenta y ocho pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**VII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG880/2022, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

## CONSIDERANDOS

### **Primero. Competencia.**

1. Esta Junta es competente para aprobar la modificación al proyecto específico “F205310 – Proceso Electoral Federal y Local”, a cargo de la UTF, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A párrafos primero y segundo y B, inciso a), numeral 6, de la Constitución; 29, 31, 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; artículos 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), y o) del RIINE y artículo 15, numeral 5, inciso b) e i), de los Lineamientos, por medio de los cuales se faculta a la JGE para ser la encargada de establecer los procedimientos administrativos del Instituto, conforme a las políticas y programas generales de éste, así como para aprobar las modificaciones a los proyectos específicos de la CIP, en el caso particular, para ampliación presupuestal, previa solicitud de la UR y dictamen que emita la DEA.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

#### **Marco normativo general**

2. **Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, que establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, se tiene que, el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa

Además, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

**Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

**Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.

3. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE, relacionado con el 39, párrafos 1 y 2, del RIINE señala que la Junta será presidida por el o la Presidenta del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con los directores o directoras ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como, los titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
4. **Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), y o), del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas Generales del Instituto: así como, coordinar y supervisar la ejecución de los mismos.
5. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del RIINE, la persona titular de la Secretaría



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo, su presidente, la Junta y la Legislación Electoral.

6. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como, 50, párrafo 1, incisos b), f), aa) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE; coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
7. **Atribuciones de las Unidades Técnicas en materia de planeación.** El artículo 63, párrafo 1, inciso o), del RIINE refiere que, para el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Electoral, corresponde a las personas Titulares de las Unidades Técnicas colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

### **Marco normativo en materia de CIP**

**Plan Estratégico del Instituto.** El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el Acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

**Manual.** El referido ordenamiento, en su artículo 5, párrafo primero dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el dicho ordenamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 8. Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, párrafo 2, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

- 9. Objeto de los Lineamientos.** El artículo 3, de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 10. Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5, de los Lineamientos dispone lo relativo a la facultad de la DEA para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 11. Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6, de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 12. Modificación de proyectos.** El artículo 15, numerales 1 y 2, de los Lineamientos, establecen que, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales, mediante la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación; en el entendido de que





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación serán responsabilidad del Líder de Proyecto. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

- 13. Dictamen de las modificaciones a los proyectos.** El artículo 15, en el numeral 3 de los Lineamientos dispone que, posterior a la verificación por la DEA, la UR enviará el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto a través del sistema informático de correspondencia. Una vez recibido el Formato 4, la DRF notificará por correo electrónico a la UR respecto a la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

**Modificación consistente en incremento presupuestal.** De conformidad con lo previsto en el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) , la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos, cuando se trate de una ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una Unidad Responsable, así como en adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los referidos Lineamientos

En el mismo artículo 15, numeral 9, se establece que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP en el sistema informático que se destine para dicho fin.

- 14. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, primer párrafo, de los Lineamientos, refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.



- 15. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** En términos del artículo 16, numeral 1, de los Lineamientos, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarla mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

#### **Marco normativo relacionado con el proyecto específico**

- 16.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos g) y h) de la Constitución; así como, en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196, numeral 1; 199, numeral 1 y 200 de la LGIPE; 7, numeral 1, incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 75, 76, 77, numeral 2, y 81 de la Ley General de Partidos Políticos y 287 del Reglamento de Fiscalización, establecen las atribuciones con que cuenta el Instituto, a través de la UTF y de la Comisión de Fiscalización para la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y locales, y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local y que dan sustento a las actividades que se ejecutarán a través del proyecto específico de mérito.

#### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

##### **Modificación con alcance presupuestal**

- 17.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, esta Junta aprobó el proyecto "F205310 PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL" para la UTF, dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal del año 2023; cuyo objetivo es generar el total de Dictámenes de los sujetos obligados como resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y egresos de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña de las y los aspirantes, partidos políticos y candidaturas independientes.



Cuyo alcance es fiscalizar los ingresos y egresos de aspirantes, partidos políticos, candidaturas y candidaturas independientes, en las etapas de apoyo ciudadano, precampaña y campaña a través de la revisión de los informes de ingresos y gastos que presenten, de los monitoreos de propaganda colocada en la vía pública, internet y medios impresos, así como visitas de verificación a casas y eventos políticos. Asimismo, como resultado de la fiscalización, notificar los oficios de errores y omisiones y elaborar los dictámenes de las etapas señaladas en los Procesos Electorales locales 2022-2023 en 2 entidades federativas y los procedimientos de campo en las 32 entidades con Proceso Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, ello de conformidad con lo previsto en el Formato 1a.

Cabe señalar que, para efectos del cálculo del anteproyecto de presupuesto para 2023, el citado proyecto contempló la cantidad de \$47,999,166.00 (Cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), integrada por \$36,974,856.00 (Treinta y seis millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) del capítulo 1000, así como \$11,024,310.00 (Once millones veinticuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) del capítulo 2000 y 3000.

**Justificación del cambio.** A través del formato 4, mismo que se adjunta como **Anexo 1**, se exponen los motivos que sustentan la necesidad de los cambios al proyecto en específico los que se señalan en los siguientes términos:

- a) Se solicita la ampliación presupuestal del proyecto "F205310 PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL" del Capítulo 1000 por \$6,900,196.00 (Seis millones novecientos mil ciento noventa y seis pesos 00/100 MN), así como de los Capítulos 2000 y 3000 por \$1,379,787.00 (Un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 MN), conforme lo siguiente:

Montos de modificación					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado Anterior	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000	36,974,856			6,900,196	43,875,052
2000-6000	11,024,310			1,379,787	12,404,097
1000 TIC					
2000-6000 TIC					
<b>Total</b>	<b>47,999,166</b>			<b>8,279,983</b>	<b>56,279,149</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**b) Capítulo 1000 Servicios Personales**

Con fundamento en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos en sus artículos 15, numeral 1, 2, 3 y 5 incisos b) e i) y el artículo 16 numeral 1, se solicita la modificación del proyecto F205310, precisando lo siguiente:

Con los trabajos de homologación de calendarios de precampañas del Proceso Electoral Concurrente (PEC) 2023-2024, las actividades de la etapa de apoyo de la ciudadanía iniciarán en el mes de septiembre de 2023, para la Presidencia de la República, y en octubre de este mismo año, para Senadurías.

Por lo que se advierte la necesidad de solicitar una ampliación presupuestal para contar con personal en los meses de septiembre a diciembre de 2023, de manera gradual.

Se presentan los formatos 5 "Descripción de los Puestos" del proyecto firmados validados por la Dirección de Personal, que derivan de lo siguiente:

- 4 Líderes de Proyecto en oficinas centrales para seguimiento y análisis de los ingresos y gastos se reporten en el Sistema Integral de Fiscalización. Periodo de contratación del 01/09/2023 al 31/12/2023.
- 8 Auditores Senior en oficinas centrales para análisis de los ingresos y gastos que se reporten en el Sistema Integral de Fiscalización. Periodo de contratación del 01/09/2023 al 31/12/2023.
- 64 Auditores Senior para la realización y control de procedimientos de campo (espectaculares, internet y visitas de verificación). Periodo de contratación del 01/09/2023 al 31/10/2023. Se consideran dos personas por cada una de las 32 entidades del país.
- 20 Auditores Monitoristas para procedimientos de campo. Periodo de contratación del 01/09/2023 al 31/10/2023. Se consideran diez Distritos: 5 de la Ciudad de México y 5 del Estado de México (2 por cada Distrito).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 148 Auditores Monitoristas para procedimientos de campo Periodo de contratación del 01/10/2023 al 31/10/2023. Se consideran 2 por cada uno de los 74 Distritos Electorales Federales de las entidades que enseguida se relacionan:

Entidades	Distritos	Plazas
Baja California.	5	10
Baja California Sur.	1	2
Campeche.	1	2
Chiapas.	1	2
Chihuahua.	4	8
Ciudad de México.	9	18
Coahuila.	2	4
Durango.	1	2
Guanajuato.	7	14
Guerrero.	2	4
Jalisco.	8	16
México.	14	28
Michoacán.	1	2
Nuevo León.	4	8
Puebla.	1	2
Querétaro.	1	2
Quintana Roo.	2	4
San Luis Potosí.	1	2
Sinaloa.	2	4
Sonora.	1	2
Tamaulipas.	4	8
Veracruz.	2	4
TOTAL	74	148

El personal desarrollará actividades de campo como de cotejo documental.

El monto presupuestado y sustentado en la memoria de cálculo del Capítulo 1000, fue validado por la Dirección de Personal de la DEA.

La selección de distrito se realizó de la siguiente manera:

**Septiembre:** (10 distritos) se eligieron los cinco distritos de Ciudad de México que, como resultado del análisis realizado con las áreas de cartografía y vocalía del secretario, podrían ser los lugares en donde pudiera concentrarse el mayor volumen de propaganda en vía pública, en vísperas del Proceso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral Concurrente 2023-2024 (Iztapalapa, Coyoacán, Tlalpan, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo). Respecto del Estado de México, se consideraron los distritos electorales federales más poblados y que geográficamente le brindan a la UTF mayor cobertura territorial (Ecatepec, Nezahualcóyotl y Ciudad López Mateos, entre otros).

**Octubre:** (74 distritos) se seleccionaron los distritos localizados en el listado de los 100 municipios más poblados de acuerdo con lo consultado en <https://www.alcaldesdemexico.com/revista/alcaldes-de-mexico/los-100-municipios-mas-poblados/> elaborada con datos del INEGI actualizados a 2020, descartando los distritos considerados para el mes de septiembre y los localizados en las capitales. En el caso de la Ciudad de México, se tomaron los distritos localizados en las alcaldías con población mayor a 500 mil habitantes.

c) Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

Derivado de las actividades de fiscalización y los procedimientos de campo de los meses de septiembre y octubre de 2023, se requiere insumos o servicios para personal de la UTF en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de las partidas siguientes:

Partida	Descripción Partida	Importe (\$)
21101	Materiales y útiles de oficina	81,443
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	52,456
26104	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	392,649
27101	Vestuario y uniformes	128,245
29101	Herramientas menores	53,638
32502	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos	619,435
39202	Otros impuestos y derechos	11,549
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	25,425
32701	Patentes, regalías y otros	14,947
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,379,787</b>

Nota: En lo que respecta a la partida 25401, contenida en el Anexo 1B y que es relativa a "Materiales, accesorios y suministros médicos", por un monto total de \$52,456.00, que concretamente corresponde a "Insumos COVID para monitoristas en actividades de campo", resulta necesario destacar que si bien se ha declarado el fin de la contingencia Sanitaria por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del propio Gobierno



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Mexicano, es de gran importancia resaltar que en el documento “Plan de Gestión a largo plazo para el control del COVID-19”, fechado el 8 de junio de 2023, la Secretaría de Salud de México, se detalla lo siguiente:

- Durante los un poco más de tres años y durante las seis olas epidémicas que impactaron en la población mexicana, la Secretaría de Salud, a través de los distintos grupos operativos coordinados por el Subcomité de Enfermedades Emergentes del CNSS, garantizó una respuesta coordinada multi-institucional y multisectorial en todo el territorio nacional mediante la publicación y seguimiento de lineamientos normativos y operativos que se fueron actualizando de acuerdo a la necesidades y evidencia de la efectividad de las acciones individuales y colectivas.
- Debido a la disminución consistente de casos y la baja carga de gravedad prolongada el pasado 5 de mayo del 2023, la OMS declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2. A nivel local y con base en la situación epidemiológica nacional, el 9 de mayo del 2023, se publicó el Decreto presidencial por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID19). En seguimiento a lo instruido en el mismo decreto presidencial, la Secretaría de Salud pública en este documento el plan de gestión a largo plazo con el objetivo de definir las recomendaciones y ruta crítica de desinstalación de las acciones extraordinarias y su inspiración a un plan de respuesta permanente.

Precisamente, destaca en este último párrafo, que se instruye mediante el decreto presidencial referido, el Plan de gestión a largo plazo con el objetivo de definir las recomendaciones para continuar controlando los contagios y riesgos por COVID 19 y sus nuevas variantes que se han venido presentando en nuestro país. Por lo anterior, las recomendaciones generales de prevención y comunicación de riesgos post emergencia, que la propia Secretaría de Salud pública, mantiene principalmente las siguientes acciones:

- Higiene en manos.
- Ventilación de espacios.
- Uso de cubrebocas en lugares cerrados o con grandes concentraciones de gente.
- Atención médica en caso de diagnóstico de la enfermedad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Incapacidades por COVID-19 post-emergencia.
- Comunicación de riesgos.
- Vigilancia genómica para variantes.
- Monitoreo de mortalidad.
- Disponibilidad de vacunas en México.
- Plan de educación continua.

Por lo anterior, resulta relevante para las actividades que realizan los monitoristas en actividades de campo, dotarles de los instrumentos mínimos de protección para mitigar, en la medida de lo posible, los contagios por COVID-19 y sus variantes que continúan presentándose, cuyo monto presupuestado por \$52,456.00 no resulta oneroso y es, más bien, un elemento para controlar la rotación de dicho personal por motivo de enfermedad o incapacidad, medida que se considera prudente, preventiva y responsable.

18. En razón de lo anterior, la UTF pone a consideración de la Junta la modificación del Proyecto Específico con la finalidad de contar con la ampliación líquida interna, debido a que dicho personal apoyará en la operación y seguimiento de procedimientos de campo durante los meses de septiembre a diciembre de 2023.
19. En consecuencia, se modifican los formatos 1a, y 1c del proyecto, mismos que se adjuntan como **Anexo 2** y **3** al presente acuerdo y que forman parte de este.
20. Con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos, la DEA el 29 de agosto del 2023, emitió el Dictamen número 098, mismo que se adjunta como **Anexo 4**, en el que declara procedente la modificación del proyecto **F205310** “Proceso Electoral Federal y Local” **de la CIP 2023** a cargo de la UTF de este Instituto.
21. El 29 de agosto de 2023, a solicitud de la UTF, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 105/23.

#### **Modificación de titular de la Unidad Responsable**

22. El 22 de mayo de 2023, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del INE designó como Encargado de Despacho de la Dirección de la UTF al Mtro. Isaac David Ramírez Bernal.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

23. En este sentido, la UTF, solicitó a la DEA la emisión del dictamen por cambio del Titular de la UR del proyecto "F205310 PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL".
24. En consecuencia, con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos, con fecha 7 de junio de 2023, la DEA emitió el Dictamen número 068, en el que declara procedente el cambio de Titular de UR de conformidad con lo establecido en el artículo 15, numeral 4, inciso a), de los Lineamientos. Ello para los efectos conducentes.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** – Se aprueba a la UTF la modificación al proyecto denominado "F205310 PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL", consistente en ampliación líquida interna, mismo que forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3 y 4** que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios** o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

**SEGUNDO.** – Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto, con base en el punto primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** – La modificación del proyecto referido en el punto de Acuerdo Primero entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de agosto de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

  
**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

  
**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO  
ESPARZA**